ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO SGCO 103

(DEL 26/10/26)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO PARA "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGISTICO E INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SERVICIOS DE PROTECCION Y CENTROS TRANSITORIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA".

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto Municipal número 039 del 14 de enero de 2013, modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, y demás disposiciones armónicas y concordantes consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.".

Que el día 16 de junio de 2026, se publicó el proceso contractual **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FACATATIVA-SA-015-26**.

Que el día 23 de junio de 2026 se cerró el termino para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibió observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Facatativá, a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** realizaron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; y a través de la Secretaría de Gestión Contractual se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FACATATIVA-SA-015-26**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGISTICO E INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SERVICIOS DE PROTECCION Y CENTROS TRANSITORIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA".**

Que, en virtud de lo anterior, se justifica que el MUNICIPIO adelante un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para **el suministro,** con base en los estudios previos que establecen la necesidad, justificación y conveniencia de la suscripción del contrato correspondiente.

QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SON:

OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGISTICO E INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SERVICIOS DE PROTECCION Y CENTROS TRANSITORIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA".

ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende el suministro, por demanda y hasta agotar el presupuesto disponible, de raciones alimentarias destinadas a los niños, niñas y adolescentes de siete (7) a doce (12) años y de trece (13) a diecisiete (17) años que permanezcan en el hogar de paso o en el centro transitorio de atención al adolescente infractor del Municipio de Facatativá.

Las raciones deberán prepararse, transportarse y entregarse de conformidad con las condiciones nutricionales, sanitarias, técnicas y operativas establecidas para cada grupo etario, en las cantidades efectivamente requeridas y autorizadas por el supervisor del contrato.

La contratación se articula con la meta MP14 del Plan de Desarrollo “Facatativá Nuestra Casa 2024-2027”, denominada “Contribuir anualmente con el servicio del hogar de paso y centro transitorio de atención al menor infractor”, vinculada al proyecto de inversión “Consolidación de actividades que promuevan la justicia y el derecho de todos para vivir mejor en el municipio de Facatativá, Cundinamarca”, identificado con el código **2024252690003**, correspondiente a la Línea 1 Nuestra Casa Segura Participativa y Resiliente, Programa 1 Todos por la Seguridad Ciudadana.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que “…la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar y su cuantía, esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del art. 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor literal expresa:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Además, el proceso de selección se rige entonces por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio 450 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir para el 2026, la suma de $ 787.907.250

PRESUPUESTO OFICIAL:

El municipio estableció el valor estimado en la suma **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) MCL– A MONTO AGOTABLE** correspondientes a precios fijos con monto agotable, los cuales incluyen todos los gastos directos, tributos, contribuciones y demás costos indirectos que genere contrato a celebrar, amparado en la Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026002625 del 31/08/2026.**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de **UN MES (01) Y QUINCE (15) DIAS**, **sin exceder el 31 de diciembre del presente año O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que ocurra primero. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se perfecciona con las firmas de las partes en la Plataforma SECOP II.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

Contendrá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, término previsto para la liquidación y declaratoria de incumplimiento, si a esta hubiere lugar.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: ***PAGOS MENSUALES DE CONFORMIDAD AL SUMINISTRO REALIZADO***, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación

de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente al último pago, será retenido y se cancelará una vez el contratista cumpla con todos los requisitos para la liquidación del contrato, y se cuente con la certificación escrita del supervisor y/o interventor, en la que se acredite el cumplimiento total del objeto contractual a entera satisfacción del Municipio de Facatativá.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para el pago. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica, cuando esté obligado a expedirla, o la cuenta de cobro, cuando no tenga dicha obligación. También deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ellos. El pago se efectuará una vez el supervisor verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y apruebe el respectivo informe de ejecución.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será realizada por el funcionario que designe la Secretaría de Gestión Contractual, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria de Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato. 10) Verificar el cumplimiento de los factores ponderables evaluados a favor del oferente. 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
14. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
18. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
19. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)
20. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
21. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual

1.10.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual pactado
2. Garantizar que el menú diario o almuerzo sea agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad diaria en lo relacionado con textura, consistencia, color, sabor, forma y métodos de preparación. Se debe controlar el exceso de azúcar y sal de las preparaciones.
3. Dar estricto cumplimiento a los requisitos higiénico sanitarios y de formación y capacitación en materia de educación sanitaria, especialmente en lo que se refiere a prácticas higiénicas, en la manipulación de estos y en la debida ejecución de las tareas que se le asignen a efecto de que puedan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos, Cumpliendo con lo establecido en el Decreto 539 de 2014, del Ministerio de Salud, BPM y las demás normas.
4. Entregar los alimentos debidamente empacados en empaques desechables (cubiertos, platos,

servilletas.)

5. Disponer de los medios de transporte adecuados para conservar los alimentos en condiciones óptimas de calidad para el consumidor final.
6. Estar disponible para realizar entrega de los suministros de lunes a domingo (las 24 horas los 7 días de la semana) y garantizar un tiempo de respuesta máximo de 30 minutos, contadosa partir de la solicitud realizada por el Supervisor del contrato.
7. Garantizar la óptima calidad de los alimentos a adquirir; por tanto, En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de alimentos vencidos y/o fuera delos parámetros de salubridad o con especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas,el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro de los siguientes 30 minutos a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito o verbal haga el supervisor del contrato.
8. Llevar el control de la entrega de la alimentación con planillas y/o evidencia fotográfica, la cual debe ser entregada junto con el informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.
9. Presentar impreso un ciclo mínimo de veinte (20) menús diferentes con su respectivo análisis químico. El formato del análisis químico debe estar firmado por una Nutricionista Dietista. Los menús deberán ser presentados dentro de los tres primeros días del mes correspondiente a la ejecución del contrato, para la aprobación del supervisor del contrato.
10. La calidad de los alimentos debe corresponder a parámetros contenidos en la regulación nacional vigente, expedida por el Ministerio de la Protección Social.
11. Contar con el personal necesario para el desarrollo del contrato.
12. Garantizar la protección de datos personales y el derecho a la intimidad, imagen y buen nombre de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) beneficiarios del servicio de alimentación, absteniéndose de capturar, fotografiar, video-grabar, almacenar, difundir o publicar imágenes o información que permita su identificación directa o indirecta salvo necesidad, autorización y protocolo institucional.
13. El CONTRATISTA será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros en caso de suministrar alimentos que produzcan intoxicación u otro daño.
14. Constituir las garantías solicitadas y tramitar su aprobación ante la secretaria de gobierno en la plataforma secop ii.
15. Permitir la práctica de seguimiento y control que sea solicitado por la Administración Municipal.
16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para la cabal y oportuna ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.

2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.

3.Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA Y CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública deberán ser enviadas al correo electrónico juridica@facatativa-cundinamarca.gov.co en horario de 07:00 a.m a 05:00 p.m

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en la plataforma SECOP II.

Convocar a los interesados que quieran participar en el presente Selección Abreviada de Menor Cunatía como veedores ciudadanos para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En el presente proceso contractual no se allegaron solicitudes de limitación a Mipymes.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FACATATIVA-SA-015-26**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGISTICO E INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SERVICIOS DE PROTECCION Y CENTROS TRANSITORIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA",** en los términos y ondiciones establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución, con un presupuesto oficial estimado de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000 COP)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, amparado en la Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026002625 del 31/08/2026**.:

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables, **no se limitará a Mipymes.**

ARTÍCULO TERCERA: Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso conforme lo establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de condiciones definitivo estará para consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - **Conformar el COMITÉ EVALUADOR,** para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica: **MAGDA JOHANA CORDOBA C** (Profesional Contratista-Secretaría de Gestión Contractual)
- Verificación Financiera: **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ** (Profesional Contratista Secretaría de
- Gestión Contractual).
- Secretario de Gobierno- **CARLOS ANDRES PIÑEROS AMÍN** Secretario.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Secretaría de Gestión Contractual de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá a los,

JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ
Secretaria De Gestión Contractual.

Proyectó: Magda Johana Córdoba Profesional Contratista de la SGC.